

# Hospital San Rafael de Fusagasugá

"Hospital humano, hospital comprometido" E.S.E - II NIVEI

ACUERDO No. 0 3 4 ( 22 DIC 2015

"Por medio del cual se aprueba la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, adoptado por el Gerente mediante Resolución No.370 de fecha Diciembre 14 de 2015, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del Año 2016"

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA

En uso de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO :

- Que mediante Resolución No.206 de Diciembre 07 de 2015, el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN", aprobó el presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2016 así: en Ingresos la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,00) M/CTE., y en Gastos la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,00) M/CTE.
- Que de conformidad con lo establecido por el CONFISCUN, la liquidación y desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por ese organismo se debe hacer mediante resolución del representante legal, de conformidad con los anexos 1 y 2 presentados al CONFISCUN, la cual será presentada a la Junta Directiva para su estudio y refrendación, proceso que debe realizarse previamente al inicio de la la ejecución de presupuesto de la vigencia 2016.

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá para la vigencia fiscal del año 2016, adoptado por el Gerente mediante Resolución No.370 de Diciembre 14 de 2015, de conformidad con las partidas aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN".

CHMPLASE

COMUNÍQUESE

Dado a los

22 DIC 2015

NODIER MARTIN FERRO PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

JOSE MAURICIO ALVAREZ TORRES SECRETARIO EJECUTIVO JUNIA DIRECTIVA

Proyectó y Elaboró: Luz Maritza M ntañez C. - Profesional Adtivo Esp.- Presupuesto



# RESOLUCIÓN No. 370 (Diciembre 14 de 2015)

"Por medio de la cual se adopta la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del Año 2016"

# EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA

En uso de sus atribuciones legales y.

### CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante Resolución No.206 de Diciembre 07 de 2015, el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN", aprobó el presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2016 así: en Ingresos la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,00) M/CTE., y en Gastos la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,00) M/CTE.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", la desagregación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por ese organismo, se hará mediante resolución del representante legal del Hospital.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE :

### PRIMERA PARTE

ARTICULO 1°.- Adoptar la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, fijado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,00) M/CTE., según el siguiente detalle:

# A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
	DISPONIBILIDAD INICIAL	11,234,189,000
11	INGRESOS	38,119,490,251
111	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS	38,119,271,337
1110701	Departamentales	0
111070130	Aportes Departamentales por Cobrar	0
11107013001	Aportes Departamentales por Cobrar - Convenio Interadministrativo No.059- 11 de Abril 11 de 2011	0



CODIGO	DENOMINACION	VALOR
113	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	38,061,170,67
11301	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	38,013,099,32
1130101	Régimen Contributivo	3,298,618,75
1130102	Régimen Subsidiado	17,155,618,17
1130103	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados	1,389,591,65
113010301	Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal Sin Situación de Fondos	1,032,362,67
113010302	Aporte Departamental	
113010303	Secretarias de Salud Otros Departamentos	337,403,51
113010304	Secretarias de Salud Ditritales ó Municipales	19.825,46
1130106	Otras Entidades - Promoción y Prevención	255 202 20
113010601	PIC Departamental	355,869,36
113010602	PIC Municipal	55,333,116
1130108	Minsalud FOSYGA - Reclamaciones ECAT	300,536,250
1130110	Empresas de Medicina Prepagada	9,965,346
130111	I.P.S. Privadas	2,985,065
130112	I.P.S. Públicas	119,198,455
130113	Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito	0
130114	Compañías de Seguros - Planes de Salud	640,280,831
130115	Entidades de Régimen Especial	29,291,776
130116	Administradoras de Riesgos Profesionales	452,244,594
130117	Cuotas de Recuperación	66,396,080
130118	Particulares	0
130119	Copagos	219,087,257
130130		487,352,976
	Cuentas por Cobrar (Menores a 360 Dias)	13,786,599,000
1302	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	48,071,349
130209	Otros	48.071.349
14	OTROS INGRESOS CORRIENTES	58,100,667
2	RECURSOS DE CAPITAL	
23	Rendimientos Financieros	218,914
25	Donaciones	218,914
26	Venta de Activos	0
27	Recuperación de Cartera (Mayor a 360 Días)	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	49,353,679,251

ARTICULO 2.- Desagregar y liquidar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, fijado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,00) M/CTE., según el siguiente detalle:



# B. PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
	GASTOS	49,353,679,25
Α	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26,718,925,27
211	GASTOS DE PERSONAL	
21101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	20,284,198,54
2110101	Sueldo Personal de Nómina	3,090,951,00
2110102	Gastos de Representacion	2,200,564,00
2110103	Prima Técnica	26,977,00
2110105	Indemnización por vacaciones	42,086,00
2110106	Horas Extras, Dominicales y Festivos	74,114,00
2110107	Recargos Nocturnos	118 808,00
2110108		37 000.00
211010801	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina Bonificacion por servicios	591,402,00
211010802	Subsidio de Alimentacion y Transporte	10,472,00
211010803	Prima de Servicios	60,631,00
211010804	Prima de Vacaciones	106.100,00
211010805	Prima de Navidad	110,446,00
211010806	Bonificación por Recreación	219,209,00
211010807	Sobresueldo 20%	11,307.00
2110109	Vigencias Anteriores	73,237,00
21102	Samilaina Danas III III	
2110201	Servicios Personales Indirectos Honorarios	15,869,412,872
2110202	Personal Supernumerario	100,686,000
2110203	Remuneración Servicios Técnicos	26,136,000
211020301	Asistencial	15,559,090,872
211020302	Administrativo	12,401,728,084
2110204	Vigencias Anteriores	3,157,362,788
	Vigencias Anteriores	183,500,000
21103	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado	935,475,510
2110301	Sin situación de fondos	
11030101	Salud	797,385,510
11030102	Pensiones	262.172.972
11030103	Cesantias	150.735.690
11030104	Accidentes y Riesgos Profesionales	309,341,154 75,135,694
110302	Con situación de fondos	10,100,004
11030201	Cajas de Compensación Familiar	138,090,000
11030202	Intereses sobre Cesantias	122,705,000
11030203	Salud	15,385,000
11030204	Pensiones	0
11030205	Cesantias	0
11030206	Accidentes y Riesgos Profesionales	0
110303		0
	Vigencias Anteriores	0
1104	Contribuciones Inherentes a la Nómina sector Público	200.050.111
110401	Sin situación de fondos	388,359,160
1040101	Salud	234,977,160
1040102	Pensiones	0
1040103	Cesantias	222,371,700



CODIGO	DENOMINACION	VALOR
2110402	Con situación de fondos	
211040201	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.	153,382,00
211040202	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	92,029,00
211040203	Pensiones	61,353,00
211040204	Cesantías	
2110403	Vigencias Anteriores	
213	GASTOS GENERALES	5 000 000 55
21301	Adquisición de Bienes	5,209,399,55
2130101	Mantenimiento Hospitalario	1,850,865,50
2130109	Otros Gastos Congrelas per Administrativo	251,900,00
213010901	Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes Compra de Equipo	1,598,965,50
213010901		355,657,14
213010903	Compra de Equipo e Instrumental Médico Quirúrgico  Materiales	462,373,52
213010904		764,807.65
	Salud Ocupacional	16,127,179
21302	Adquisición de Servicios	2,769,177,637
2130201	Mantenimiento Hospitalario	964,744,563
2130202	Servicios Públicos	619,684,652
2130209	Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios	1,184,748,422
13020901	Seguros	
13020902	Impresos y Publicaciones	159.549,060
13020903	Comunicaciones y Transporte	104.137,798
13020904	Viáticos y Gastos de Viaje	25,171,438
13020905	Vigilancia y Aseo	10,000,000
13020906	Bienestar Social	552,126,404
13020907	Capacitación	40,000,000
13020908		37,862,922
13020909	Arrendamientos	78,000,000
	Gastos de Computador	177,900,800
1303	Impuestos Tasas y Multas	165,830,000
1304	Gastos por Transacciones Financieras	30,424,417
1305	Vigencias Anteriores	
14	TRANSFER OF THE PROPERTY OF TH	393,102,000
1401	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,225,327,174
1402	Cuotas Partes	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
1402	Pago Mesadas Pensionales	0
1408	Sentencias y Conciliaciones	1,198,891,149
40801	Otras Transferencias Corrientes	26,436,025
40802	Intereses sobre Cesantias	20,430,023
40803	A Otras Entidades	6,791,218
40803	Cuota Fiscalización Contraloría de Cundinamarca	19,644,807
703	Vigencias Anteriores	0
	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	12 040 070 077
2	INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS	13,049,078,977
201	Medicamentos	13,049,078,977
		1,869,007,335



CODIGO	DENOMINACION	VALOR
21209	Otros Insumos y Suministros Hospitalarios	
2120901	Material Médico Quirúrgico	10,057,071,642
2120902	Material de Osteosintesis	1,394,411,43
2120903	Material para Odontologia	776,845,810
2120904	Material para Laboratorio	59,510,880
2120905	Material para Banco de Sangre	1,792,070,852
2120906	Material para Rayos X	327,143,468
2120907	Alimentación	0
2120908	Compra de Servicios a Terceros	508,689,195
21210	Vigencias Anteriores	5,198,400,000
		1,123,000,000
С	GASTOS DE INVERSIÓN	0.505.035.000
223	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	9,585,675,000
22301	PROMOCIÓN	0
22330	Vigencias Anteriores	0
224	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	•
22401	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA	9,585,675,000
2402	COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO	0
2409	Otros Programas de Fortalecimiento Institucional	0
2430		0
	Vigencias Anteriores	9,585,675,000
	TOTAL GASTOS	49,353,679,251
		10,000,0,0,201
	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	49,353,679,251

### SEGUNDA PARTE

# **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3.- Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ordenanza 227 de 2014 y del Decreto Nacional 115 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas normas.

ARTICULO 4.- La liquidación o desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la Resolución No.206 de Diciembre 07 de 2015 emanada del CONFISCUN, se hará mediante Resolución del Representante Legal del Hospital, conforme a la desagregación contenida en los anexos 1 y 2 presentados al Confiscun y aprobados por este órgano, la cual será presentada a la Junta Directiva de la E.S.E. para su estudio y refrendación, proceso que debe realizarse previamente al inicio de la la ejecución de presupuesto de la vigencia 2016. Copia de esta desagregación deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en la Secretaria de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.



Parágrafo Primero: La presente Resolución de desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal 2016, contiene las disposiciones generales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, así como la clasificación y definición de los ingresos y gastos.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo normatizado, se dá prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014.

ARTICULO 5.- Una vez efectuada la desagregación indicada en el artículo anterior, si el presupuesto del Hospital presenta disponibilidad final negativa, el Gerente y la Junta Directiva de la institución deberán efectuar el aplazamiento únicamente en Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, hasta por la cuantía aún no financiada, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las Contribuciones Inherentes a la Nómina, presupuestadas con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones u otros recursos. Copia de este acto administrativo deberá ser enviado a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre del hospital, a ningún titulo, hasta tanto se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCUN y se proceda a desaplazar los gastos.

Deberá remitirse a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, copia del acto administrativo por el cual se aprueba la desagragación del presupuesto y la refrendación de la misma por la correspondiente Junta Directiva, ya que es considerado como requisito indispensable para recibir los giros del año 2016 por parte del Departamento- Secretaría de Salud.

Parágrafo Primero: Cuando el presupuesto aprobado es sujeto a aplazamiento, el Gerente de la ESE debe presentar a la Junta Directiva un plan de mejoramiento de la gestión administrativa y financiera que le permita generar mayores ingresos para financiar el déficit presupuestal proyectado a más tardar el 30 de enero de 2016. Dicho plan debe ser sometido a evaluación trimestral por parte de la Junta. Copia del plan y de la evaluación debe ser presentada en los ocho días siguientes a la Secretaría de Salud y al Confiscun.

Parágrafo Segundo: Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento del Hospital.

ARTICULO 6.- El Gerente deberá presentar ante la Secretaría de Salud los documentos correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2015 y en concordancia con lo reportado por la ESE en el informe del Decreto 2193 de 2004: Informe de ejecución presupuestal a diciembre 31. estado de tesorería, situación fiscal, constitución de cuentas por cobrar, constitución de cuentas por pagar y disponibilidad final y el correspondiente proyecto de ajuste al presupuesto de la vigencia 2016, a más tardar el 28 de febrero de 2016. De igual manera deberá presentar los informes financieros de la ESE con corte trimestral dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del respectivo trimestre.



Parágrafo Primero: Cuando el resultado de la evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE del Departamento de Cundinamarca requiera ajustes a la Proyección de Presupuesto 2015 (Formulario 38), el Gerente y la Junta Directiva procederán a realizar los proyectos de Acuerdos de ajuste presupuestal para adelantar el trámite correspondiente ante la Secretaria de Salud y el Confiscun.

**ARTICULO 7.-** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 8.- Prohíbase tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuran como hechos cumplidos. El Representante Legal o quien haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se entiende por hecho cumplido, aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad y/ó registro presupuestal.

ARTICULO 9.- Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**ARTICULO 10.-** Corresponde a las Juntas Directivas y Revisor Fiscal ó Contador de la E.S.E. vigilar y controlar el pago mensual de los aportes a seguridad social y parafiscales con la periodicidad fijada en la Ley.

ARTICULO 11.- La adquisición de los bienes que necesite la Empresa Social del Estado, para su funcionamiento y operatividad, se debe hacer de conformidad con el Plan de Compras aprobado previamente por la Junta Directiva. Copia de este Plan debe ser remitida a las Secretarías de Hacienda y Salud a más tardar el diez (10) de enero de 2016.

ARTICULO 12.- En cualquier mes del año, el Representante Legal, mediante Resolución refrendada por la Junta Directiva, podrá aplazar ó reducir gastos total ó parcialmente, cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas y ser enviadas a la Secretarías de Hacienda y Salud, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

ARTICULO 13.- Las modificaciones presupuestales que afecten las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal "Confiscun", deberán ser aprobadas por este Organismo previo concepto favorable por parte de la Secretaria de Salud y aprobación por parte de la Junta Directiva, si la modificación afecta los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por el Confiscun, serán aprobados por las Juntas Directivas, previo concepto favorable por parte de la Secretaría de Salud, y en caso de las ESES que no han constituido su Junta, los traslados serán realizados mediante resolución expedida por el Gerente, previo concepto favorable por parte de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 14.- El Representante Legal deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud a más tardar el diez (10) de cada trimestre, la ejecución activa y pasiva del presupuesto del hospital, clasificada y desagregada. Esa secretaría realizará un seguimiento y acompañamiento a la ejecución de la ESE.

No obstante lo anterior, cuando se requiera presentar una modificación al presupuesto deberá presentarse el informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior.

No se evaluarán las propuestas de modificación por parte de la Secretaria de Salud, a las Empresas Sociales del Estado, hasta tanto se cumpla con el anterior requisito.

Todas las modificaciones presupuestales deberán ser presentadas ante la Dirección Administrativa y Financiera - Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Salud para su revisión y expedición de la correspondiente viabilidad acorde con las normas vigentes.

Así mismo se deberá enviar copia de los Acuerdos de la Junta Directiva, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al presupuesto, a la Secretaria de Salud.

ARTICULO 15.- El Representante Legal, deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, dentro del término establecido por estos organismos, la ejecución activa y pasiva consolidada a 31 de Diciembre de 2015. El Balance General consolidado de esa vigencia fiscal, también deberá enviarse a La Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de Febrero de 2016, debidamente refrendado por las autoridades competentes.

**ARTICULO 16.-** El presupuesto aprobado mediante Resolución No.206 de Diciembre 07 de 2015 emanada del CONFISCUN, es expedido para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y tiene por objeto garantizar la prestación de servicios de salud en los términos de eficiencia y eficacia en el área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo al nivel de complejidad y al portafolio de servicios.



ARTICULO 17.- El Representante Legal de la Empresa Social del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y las Ordenanzas, en lo referente a la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN".

Corresponde a la Junta Directiva de cada E.S.E. efectuar el seguimiento a lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 18.- Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, la cual en años anteriores fue objeto de ajuste institucional y tiene vigente convenio de desempeño suscrito con la Secretaria de Salud, la Junta Directiva hará seguimiento trimestral a la ejecución de ingresos, gastos, estados financieros y cartera para velar por el cumplimiento de los mismos u ordenar los ajustes técnicos y administrativos a que hubiere lugar. El resultado de la evaluación deberá ser informado a la Secretaria de Salud y el Confiscun.

ARTICULO 19.- La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, empresa categorizada en riesgo alto, según Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, hará seguimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, adoptado por el gerente, con el objeto de restablecer las condiciones de sostenibilidad financiera y económica, mediante la aplicación de acciones y medidas gerenciales en los ámbitos, comercial y administrativo, que le permiten a ESE el incremento de los ingresos y su productividad, la reducción de sus gastos, el saneamiento de pasivos y el mejoramiento de las condiciones de orden administrativo, financiero, técnico y tecnológico.

Parágrafo Primero: Cuando el resultado de la evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE requiera ajustes a la Proyección de Presupuesto 2016 (Formulario 38), el Gerente y la Junta Directiva procederán a realizar los proyectos de Acuerdos de ajuste presupuestal para adelantar el trámite correspondiente ante la Secretaria de salud y el Confiscun, con la oportunidad señalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 20.- Dada la sustitución de fuentes en el Presupuesto de las ESE el subsidio a la oferta o subsidio a la demanda por la homologación de los Planes de Beneficios, prevista en la programación del presupuesto para la vigencia 2016, se recomienda a los Gerentes y sus Juntas Directivas hacer seguimiento bimestral a la ejecución presupuestal activa y pasiva con el fin de ordenar los ajustes técnicos y administrativos a que hubiere lugar y evitar desequilibrios financieros.



### TERCERA PARTE

# CLASIFICACION Y DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

De conformidad con la No.206 de Diciembre 07 de 2015, emanada del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", los Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se clasifican y definen así:

1

## **INGRESOS**

1.1

## CLASIFICACION

La desagregación de los ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

CODIGO	DENOMINACION
	DISPONIBILIDAD INICIAL
1	INGRESOS
11	INGRESOS CORRIENTES
111	TRANSFERENCIAS
113	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS
11301	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
1130101	EPS - Régimen Contributivo
1130102	EPS-S - Régimen Subsidiado
1130103	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados
1130104	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Actividades No POS-S
1130105	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Carencias del Contributivo
1130106	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Prevención y Promoción
1130107	Minsalud - FOSYGA Reclamaciones
1130108	Minsalud - FOSYGA Trauma Mayor y Desplazados
1130109	EPS - Planes Complementarios
1130110	Empresas de Medicina Prepagada
1130111	I.P.S. Privadas
1130112	I.P.S. Públicas
1130113	Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito
1130114	Compañías de Seguros - Planes de Salud
1130115	Entidades de Régimen Especial
1130116	Administradoras de Riesgos Profesionales
1130117	Cuotas de Recuperación
1130118	Particulares
130119	Copagos
130129	Secretarias de Salud Otros Departamentos
130130	Cuentas por Cobrar (Menores de 360 Días)
1302	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS
130209	Otros



CODIGO	DENC	MINACION
114	OTROS INGRESOS CORRIENTES	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
123	Rendimientos Financieros	
125	Donaciones	
127	Recuperación de Cartera	

#### 1.2

### **DEFINICION DE INGRESOS**

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se definen de la siguiente manera:

#### DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo en Caja y Bancos proyectado a 31 de Diciembre.

### 1.2.1 INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente las Direcciones de Salud y las instituciones de prestación de servicios en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Transferencias, Rentas e Ingresos por Venta de Servicios.

### 1.2.1.1 TRANSFERENCIAS

Incluye los recursos recibidos del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y de otros organismos con destinación específica diferente a la facturación de vinculados.

### 1.2.1.2 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

Son los recursos generados por cada institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

### 1.2.1.2.1 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

### 1.2.1.2.1.1 REGIMEN CONTRIBUTIVO

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.



#### 1.2.1.2.1.2 REGIMEN SUBSIDIADO

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS-S:

# 1.2.1.2.1.3 ENTIDAD TERRITORIAL - SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION A VINCULADOS

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Dirección de Salud para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regimenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE o IPS.

La parte de venta de servicios financiadas con aportes provenientes de la Nación, el Departamento, Municipio que tengan situación de fondos, como el caso del Sistema General de Participaciones - Prestación de Servicios.

## 1.2.1.2.1.4 EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas.

#### 1.2.1.2.1.5 IPS PRIVADAS

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado prestadoras de servicios de salud.

### 1.2.1.2.1.6 IPS PUBLICAS

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público prestadoras de servicios de salud.

## 1.2.1.2.1.7 COMPAÑIAS DE SEGUROS- ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

## 1.2.1.2.1.8 COMPAÑIAS DE SEGUROS-PLANES DE SALUD

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

## 1.2.1.2.1.9 ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato con las mismas.

# 1.2.1.2.1.10 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

# 1.2.1.2.1.11 CUOTAS DE RECUPERACIÓN, COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos. Así mismo, corresponde a los pago que deben hacer afiliados cotizantes y sus beneficiarios del Sistema de Seguridad Social en Salud en el momento de utilizar los servicios prestados, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley o en los contratos firmados con pagadores del sistema.

### 1.2.1.2.1.12 PARTICULARES

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

## 1.2.1.2.1.13 CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR

Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de la vigencia anterior que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año y que pueden estar amparando en el sistema las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

### 1.2.1.2.2 VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías y medicina legal (Morgue), certificados médicos, constancias laborales, entre otros aprovechamientos.

## 1.2.1.2.3 OTROS INGRESOS CORRIENTES

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, ni en la venta de otros bienes y servicios. Hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de E.P.S. o E.P.S-S., uso del suelo, sobrantes, recuperaciones por descuentos a contratistas por concepto de servicios públicos, entre otras recuperaciones.

### 1.2.2 RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance, recursos del crédito, rendimientos de operaciones financieras, excedentes de entidades descentralizadas, donaciones, venta de activos, recuperación de cartera y otros recursos de capital.



# 1.2.2.1 RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

#### 1.2.2.2 DONACIONES

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

## 1.2.2.3 RECUPERACION DE CARTERA

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa), no incluye vigencia anterior.

2

### **GASTOS**

2.1

### CLASIFICACION

La desagregación de los gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

CODIGO	DENOMINACION	
	GASTOS	
Α	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-
211	GASTOS DE PERSONAL	
21101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	-
2110101	Sueldo Personal de Nómina	
2110102	Gastos de Representacion	-
2110103	Prima Técnica	
2110105	Indemnización por vacaciones	
2110106	Horas Extras, Dominicales y Festivos	
2110107	Recargos Nocturnos	
2110108	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	
211010801	Bonificación por servicios	-
211010802	Subsidio de Alimentacion y Transporte	
211010803	Prima de Servicios	
211010804	Prima de Vacaciones	
211010805	Prima de Navidad	
211010806	Bonificación por Recreación	
211010807	Sobresueldo 20%	
2110109	Vigencias Anteriores	
21102	Servicios Personales Indirectos	
110201	Honorarios	
110202	Personal Supernumerario	-
110203	Remuneración Servicios Técnicos	
110204	Vigencias Anteriores	



CODIGO	DENOMINACION
21103	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado
2110301	Sin situación de fondos
211030101	Salud
211030102	Pensiones
211030103	Cesantias
211030104	
211030104	Accidentes y Riesgos Profesionales
2110302	Con situación de fondos
211030201	Cajas de Compensación Familiar
211030202	Intereses sobre Cesantías
211030203	Salud
211030204	Pensiones
211030205	Cesantías
211030206	
2110303	Accidentes y Riesgos Profesionales  Vigencias Anteriores
	Vigencias Anteriores
21104	Contribuciones Inherentes a la Nómina sector Público
2110401	Sin situación de fondos
211040101	Salud
211040102	Pensiones
211040103	Cesantías
2440400	
2110402	Con situación de fondos
211040201	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.
211040202	Servicio Nacional de Aprendizaie - SENA
211040203	Pensiones
211040204	Cesantías
2110403	Vigencias Anteriores
213	GASTOS GENERALES
21301	Adquisisión de Di
130101	Adquisición de Bienes
130109	Mantenimiento Hospitalario
13010901	Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes
13010902	Compra de Equipo
13010903	Compra de Equipo e Instrumental Médico Quirúrgico Materiales
13010904	Salud Ocupacional
	Odilid Ocupacional
1302	Adquisición de Servicios
130201	Mantenimiento Hospitalario
130202	Servicios Públicos
130209	Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios
13020901	Degulos
3020902	Impresos y Publicaciones
3020903	Comunicaciones y Transporte
3020904	Viáticos y Gastos de Viaie
3020905	Vigilancia y Aseo
3020906	Bienestar Social
3020907	Capacitación
3020908	Arrendamientos
1303	Impuestos Tasas y Multas



CODIGO	DENOMINACION	
21305	Vigencias Anteriores	
214	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
21401	Cuotas Partes	
21402	Pago Mesadas Pensionales	
21405	Sentencias y Conciliaciones	
21408	Otras Transferencias Corrientes	
2140801	Intereses sobre Cesantias	-
2140802	A Otras Entidades	
2140803	Cuota Fiscalización Contraloría de Cundinamarca	
21409	Vigencias Anteriores	
В	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
212	INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS	
21201	Medicamentos	
21209	Otros Insumos y Suministros Hospitalarios	
2120901	Material Médico Quirúrgico	
2120902	Material de Osteosíntesis	
2120903	Material para Odontología	
2120904	Material para Laboratorio	
2120905	Material para Banco de Sangre	
2120906	Material para Rayos X	
120907	Alimentación	
120908	Compra de Servicios a Terceros	
1210	Vigencias Anteriores	
	DISPONIBILIDAD FINAL	

### 2.2

### **DEFINICION DE GASTOS**

El presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y

## 2.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

### 2.2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue:

# 2.2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales, tales como:



### 2.2.1.1.1.1 SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

El artículo 6° de la Ley 60 de 1993 establece que corresponde al Conpes Social en virtud de la autorización de la Ley 4ª de 1992, determinar los ajustes salariales máximos que podrán decretar o convenir las entidades territoriales, para los sectores de educación y salud.

### 2.2.1.1.1.2 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Remuneración especial para el desempeño de ciertos cargos de niveles superiores de acuerdo con la reglamentación y disposiciones legales vigentes.

### 2.2.1.1.1.3 PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

### 2.2.1.1.1.4 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula, empleados de manejo y/o a quienes por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la respectiva entidad.

## 2.2.1.1.1.5 HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

### 2.2.1.1.1.6 RECARGOS NOCTURNOS

Reconocimiento económico por el trabajo realizado en horas nocturnas que se pagará de conformidad con las normas legales vigentes.

# 2.2.1.1.1.7 OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por servicios, subsidio de alimentación y transporte, prima de servicios; la cual comprende el pago a los empleados públicos, equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio contínuo, prima de vacaciones; que es el pago a que tienen derecho los empleados equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio contínuo, prima de navidad; pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un mes de salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, bonificación por recreación; pago que se hace a cada funcionario como reconocimiento de dos (2) días de salario por cada año de servicios cumplidos en los términos que trata el Decreto Nacional 404 de 2006, o sus modificatorios y Sobresueldo 20%; el cual comprende el pago del 20% sobre el sueldo a los empleados que hayan cumplido 20 años al servicio del Departamento de acuerdo a la Ordenanza 13 de 1947.

Estos conceptos corresponden a lo estrictamente autorizado por la Ley.



## 2.2.1.1.1.8 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## 2.2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jornales.

### 2.2.1.1.2.1 HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas. Se debe anexar la relación de los contratos y su valor.

### 2.2.1.1.2.2 PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales. Se debe anexar la relación de los cargos y la asignación mensual.

# 2.2.1.1.2.3 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de nómina o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

## 2.2.1.1.2.4 VIGENCIAS ANTERIORES

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

# 2.2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

### 2.2.1.1.3.1 SIN SITUACIÓN DE FONDOS

#### 2.2.1.1.3.1.1 SALUD

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.3.1.2 PENSIONES

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

#### 2.2.1.1.3.1.3 CESANTÍAS

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2016, Corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

# 2.2.1.1.3.1.4 ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES (ARL)

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para el 2016 por concepto de Cotizaciones para las Administradoras Privadas que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional tales como Colseguros, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.3.2 CON SITUACIÓN DE FONDOS

## 2.2.1.1.3.2.1 CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año 2016, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

### 2.2.1.1.3.2.2 INTERESES SOBRE CESANTIAS

Corresponde al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual, sobre el valor de las cesantías que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997.

### 2.2.1.1.3.2.2 SALUD

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE.



### 2.2.1.1.3.2.3 PENSIONES

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE.

#### 2.2.1.1.3.2.4 CESANTÍAS

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2016, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año, financiados con los recursos propios de la ESE.

# 2.2.1.1.3.2.5 ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES (ARL)

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para el 2016 por concepto de Cotizaciones para las Administradoras Privadas que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional tales como Colseguros, financiados con los recursos propios de la ESE.

### 2.2.1.1.3.2.2 VIGENCIAS ANTERIORES

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

# 2.2.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

### 2.2.1.1.4.1 SIN SITUACIÓN DE FONDOS

### 2.2.1.1.4.1.1 SALUD

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.4.1.2 PENSIONES

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.4.1.3 CESANTÍAS

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2016, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.



### 2.2.1.1.4.2 CON SITUACIÓN DE FONDOS

# 2.2.1.1.4.2.1 Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF

## 2.2.1.1.4.2.2 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344, "... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993.

### 2.2.1.1.4.2.3 PENSIONES

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE.

### 2.2.1.1.4.2.4 CESANTIAS

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año 2016, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, financiados con los recursos propios de la ESE.

### 2.2.1.1.4.3 VIGENCIAS ANTERIORES

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

### 2.2.1.2 GASTOS GENERALES

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto. Esta cuenta se clasifica así:

### 2.2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como compra de equipo, compra de equipo médico, odontológico y de laboratorio, mantenimiento hospitalario, materiales.



### 2.2.1.2.1.1 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

# 2.2.1.2.1.2 OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, material de oficina, elementos de cafetería y aseo, uniformes, compra de equipo, compra de equipo e instrumental médico quirúrgico, salud ocupacional, entre otros.

#### 2.2.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

## 2.2.1.2.2.1 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Comprende el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, incluye cortinas, tapetes y cubrealfombras. Se incluye también el costo de los contratos de servicios de aseo y desinfección.

### 2.2.1.2.2.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios.

# 2.2.1.2.2.3 OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes, tales como seguros, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, bienestrar social, capacitación, arrendamientos, gastos de computador; el cual corresponde a las erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo, la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios pára el contínuo y eficiente manejo del harware y software.

## 2.2.1.2.3 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades.



### 2.2.1.2.4 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

### 2.2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias Corrientes se clasifican en: Concurrencia Pasivo Prestacional, Pago de mesadas pensiónales, Cesantias, Tribunales de Etica Profesional, Sentencias y Conciliaciones, Arbitrio Rentístico del Departamento a Municipios, Instituciones Prestadoras de Servicios, y Otras Transferencias.

### 2.2.1.3.1 CUOTAS PARTES

Son los recursos transfereidos para cancelar las obligaciones pensionales que por este concepto la ESE tenga concurrencia.

## 2.2.1.3.2 PAGO MESADAS PENSIONALES

Son pagos por reconocimiento del derecho a que tiene una persona, que de acuerdo con lo establecido por la Ley ha cumplido los requisitos mínimos para acceder a un pago mensual en calidad de pensión.

### 2.2.1.3.3 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo, así como el acatamiento de un mandamiento ejecutivo, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

## 2.2.1.3.4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas ó naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

# 2.2.1.3.3.1 CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS

En los términos del inciso 5 del artículo 15 del Decreto 2676 de 1993, es el valor estimado de las Cesantías de los trabajadores no afiliados que se retiren de la institución durante la presente vigencia fiscal (entre otros) y por lo tanto se requiera efectuar el pago directo de las mismas.



# 2.2.1.3.3.2 CUOTA DE FISCALIZACIÓN CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes.

## 2.2.1.3.4 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

# 2.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

# 2.2.2.1 INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS

### 2.2.2.1.1 MEDICAMENTOS

Es la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

# 2.2.2.1.2 OTROS INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de Insumos y Materiales Médico Quirúrgicos. Material de Osteosíntesis, Insumos y Materiales de Odontología, Insumos y Reactivos para el laboratorio clínico, Insumos y Reactivos para el Banco de Sangre, Insumos y Materiales de Rayos X; (diagnóstico en general), Alimentos perecederos y no perecederos para la atención de hotelería de los usuarios, y los demás insumos y materiales necesarios en la atención y desarrollo de las actividades de salud prestadas en la Institución.

# 2.2.2.1.2.1 COMPRA DE SERVICIOS A TERCEROS

Para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, acordes a su nivel de complejidad, se hace necesario presupuestar por este concepto, actividades de apoyo para los programas complementarios y otras actividades que conllevan a garantizar el cubrimiento total de la atención en salud, tales como:

- \* Actividades de salud de profesionales adscritos, de acciones complementarias requeridas por la institución.
- \* Análisis de exámenes de laboratorio, no procesados en la institución.
- \* Lecturas y análisis de imágenes diagnósticas.
- \* Otra compra de servicios de apoyo asistencial, que no se encuentran definidos en el plan de cuentas presupuestales aprobados por el CONFIS territorial, y que son de inmediata adquisición.
- \* Tercerización de servicios de apoyo asistencial y administrativos, necesarios para la prestación de los procesos misionales.



### 2.2.2.1.3 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar por concepto de Insumos y suministros Hospitalarios de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

### 2.2.3 GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social y humana.

### 2.2.4 DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos.

ARTICULO 21.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagas gá, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2015.

JOSE MAURICIO ALVAREZ TORRES

**GERENTE** 

CAMILO ALBERTO SALAZAR VASQUEZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó y Elaboró: Luz Marita Montañez C. - Profesional Adtivo Esp. - Presupuesto